

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1447
CORRIENTES, 15 DE JUNIO DE 2011**

ORDENANZAS

N° 5437: Condonación de Impuestos Municipales a la Sra. Alegre, Marcelina Norma.-

Res. N° 1301: Promulga la Ordenanza N° 5437.-

N° 5438: Condonación de Impuestos Municipales a la Sra. Aquino, Valentina.-

Res. N° 1302: Promulga la Ordenanza N° 5438.-

N° 5439: Condonación de Impuestos Municipales a la Asociación de Padres de la Escuela IPEEC.-

Res. N° 1303: Promulga la Ordenanza 5439.-

N° 5440: Condonación de Impuestos Municipales a la Sra. Domínguez, Hilda.-

Res. N° 1304: Promulga la Ordenanza N° 5440.-

N° 5441: Condonación de Impuestos Municipales a la Sra. Meza, Miguelina Amalia.-

Res. N° 1305: Promulga la Ordenanza N° 5441.-

N° 5442: Condonación de Impuestos Municipales al Sr. Suarez, Pedro.-

Res. N° 1306: Promulga la Ordenanza N° 5442.-

N° 5443: Condonación de Impuestos Municipales a la Sra. Villalba, Ramona Delia.-

Res. N° 1307: Promulga la Ordenanza N° 5443.-

N° 5446: Preservación de los Edificios y Construcciones con más de 60 Años.-

RESOLUCIÓN

N° 1300: Veta la Ordenanza N° 5432 (Autoriza por vía de excepción división para Viv. Solidarias – B° Pirayui).-

DISPOSICIONES

Secretaría General de Gobierno

N° 465: Reconoce la afectación parcial 83% de Sueldos y Cargos Sociales al Proyecto Estudio Plan de

Desarrollo Turístico.-

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Causa N° 1364-R-2011 c/ Rodríguez, Guillermo.-

reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5437 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1301 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1301

Corrientes, 02 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 189-A-2011 y la Ordenanza N° 5437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0108349-1** a nombre de **ALEGRE, MARCELINA NORMA** ubicado en B° Dr. Montaña, 400 Viv.-Grupo VI-Mz-67 Casa N° 16 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

para el reconocimiento de estudio respectivo.-

Que, tratándose de un estudio de consultoría los recursos aportados se concretan a través de la afectación parcial de personal profesional especializado, de la Subsecretaria de Turismo.-

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia se redacta la presente.-

PORELLO

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1°: RECONOCER la afectación parcial 83% de sueldos y cargas sociales al Proyecto Estudio Plan Integral de Desarrollo Turístico de la Ciudad de Corrientes, su Microrregión y su Influencia en los Principales Destinos de la Provincia con financiamiento del Préstamo BID/OC-AR para el financiamiento del Programa Multisectorial de Previsión III, al SR. DEL PIANO, OSCAR MARCELO – D.N.I. N°: 23.076.010–, la SRA. MARTEMUCCI, ROSA –D.N.I. N°: 14.663.084–, a la SRA. RIVERO, ERIKA MARISEL –D.N.I. N°: 27.189.685–, al SR. RUIZ, MARIOR. –D.N.I. N°: 22.036.354–, a la SRA. TOME DE BOGADO, SUSANA, –D.N.I. N°: 11.719.788– y a la SRA. SOSA, ALICIA B. –D.N.I. N°: 21.134.211–, desde el 01 de Noviembre del 2009 hasta el 30 de Octubre del año 2010.-

Artículo 2°: La presente Disposición será refrendada por el Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 2

OFICIO N° 1146

Corrientes, 01 de Junio de 2011

Fallo N° 481, de fecha 23/05/2011 **Causa N° 1364/R/2.011, c/ RODRÍGUEZ, Guillermo I°) ... II°) INHABILITAR** al Sr. **RODRÍGUEZ, Guillermo**, D.N.I. N° 32.874.469; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el término de 30 (treinta) días corridos desde el 23/05/2011 hasta el 22/07/2011, POR HABER CONDUCTO EN ESTADO DE EBRIEDAD.-

DRA. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA

Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5437**Corrientes, 19 de Mayo de 2011****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 38-D-11 (189-A-11), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. ACEVEDO, MIRIAM presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0108349-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose

acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0108349-1 a nombre de ALEGRE, MARCELINA NORMA ubicado en B° Dr. Montaña, 400 Viv.-Grupo VI-Mz-67 Casa N° 16 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0063812-1 a nombre de AQUINO, VALENTINA ubicado en B° Ciudades de Estepa Grupo 192 Viv. – Sector H Casa N° 101 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5438 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1302 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1302
Corrientes, 02 de Junio de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 1570-A-2010 y la Ordenanza N° 5438, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

*HCD, se observa lo siguiente: *Se autoriza la «nueva división fracción» presentada, es decir que autoriza no sólo la localización sino además el diseño de estructura urbana. *Al autorizar la propuesta de división se está aprobando el proyecto de mensura que define trazado de vías, jerarquía de calles, amanzanamiento, dimensiones de lotes, características y localización de los espacios de uso públicos; todo lo cual está en contravención a la normativa urbana vigente –CPU– Ordenanza 1071 y modificatorias. Con relación a la red vial se observa que la avenida existente en el deslinde Este de la propiedad, que por ordenanza vigente debe conectar de Norte a Sur, la ruta Nacional 12 con la colectora paralela a la vía del FFCC con un ancho parejo en todo su recorrido de 20 (veinte) metros, y de allí a la avenida Maipú; en la propuesta de división presentada se reduce a 15 metros para terminar en la ruta con 7 (siete) metros de ancho, lo que, dado el loteo preexistente al Oeste, no podrá subsanarse y la avenida quedará sin solución de continuidad hacia la ruta, estrangulada con dimensión de calle peatonal. Además las calles interiores proyectadas no poseen ancho mínimo reglamentario, igualmente las manzanas y las parcelas no verifican la superficie mínima permitida, todo lo cual guarda relación con condiciones de habitabilidad y con la racionalidad y economía necesaria para el mantenimiento y prestación de servicios por parte del municipio. Mención especial merece el tratamiento dado en*

el proyecto a la Reserva de Uso Público, la que por localización y tamaño adquiere carácter de «Predios residuales». A ello se refiere la Ordenanza 4369, Modificatoria del Código de Planeamiento Urbano cuando expresamente dice: «Las áreas con destino a espacio verde público o equipamiento deberán integrar una única parcela o dos como máximo dispuesta, en éste último caso simétricamente en relación a la vía pública. No se aceptará la transferencia a la Municipalidad de áreas que a su juicio puedan considerarse como residuales o no aptas para uso público». Es necesario tomar conciencia de que la aprobación de loteo de tipo urbano, localizado en área rural, desconociendo criterios mínimos y necesarios de planificación (pensados para beneficio y bienestar de la ciudadanía en su conjunto) se traduce indefectiblemente en complicaciones y dificultades para los habitantes, como también por el quehacer y funcionamiento del municipio, lo que a su vez genera mayores costos que deben pagar todos los ciudadanos. Por todo lo expuesto y que no se explicitan fundamentos que justifiquen suficientemente la aprobación por vía de excepción del proyecto presentado se recomienda vetar la ordenanza 5432 propuesta por el Honorable Concejo Deliberante...».-

Que, a fojas 37, obra intervención la Subsecretaria de Coordinación, sugiriendo se proceda a Vetar la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Vetar la Ordenanza N° 5432 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Disposición Secretaria General de
Gobierno N° 465**

Corrientes, 02 de Junio de 2011

VISTO:

El expediente N° 1490-S-2009, referido al Estudio de «Plan Integral de Desarrollo Turístico de la Ciudad de

Corrientes, su microrregión su influencia en los principales destinos de la provincia con financiamiento del Préstamo BID 1896/OC-AR para el financiamiento del Programa Multisectorial de Prevención III», y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Secretaria de Política Económica a través de la Unidad de Preinversión del Ministerio de Economía y Hacienda asignó fondos para la contratación de servicios de consultoría de acuerdo a lo establecido «Plan Integral de Desarrollo Turístico de la Ciudad de Corrientes, su Microrregión y su Influencia en los Principales Destinos de la Provincia».-

Que, por Resolución N° 3807 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de Diciembre de 2009, se aprobaron los contratos celebrados con los consultores seleccionados de las ternas presentadas a la Unidad de Preinversión, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda de la Nación.-

Que, en virtud de ello se llevo adelante el Estudio Plan Integral de Desarrollo Turístico de la Ciudad de Corrientes, cuyo informe final fuera remitido –en la fecha– a la citada Secretaria del Ministerio de Economía y Hacienda.-

Que, en cumplimiento de los requerimientos de los Términos de referencia que fueran aprobados en enero de 2009, tal como consta a fs. 01, la entidad beneficiaria –Municipalidad de la Ciudad de Corrientes- debió disponer de recursos

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5438

Corrientes, 19 de Mayo de 2011

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 32-D-11 (1570-A-10), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. AQUINO, VALENTINA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0063812-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0044035-1 a nombre de ASOCIACIÓN de PADRES de la ESCUELA IPEEC ubicado en calle Esmeralda N° 4930 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

sobre la materia, conforme al Art. 25 Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: PREVER la preservación de los edificios y las construcciones con más de 60 años, ubicados en el ejido Municipal denominado Casco Histórico.-

ART.-2°: ESTABLECER prioridad en los edificios de mayor trascendencia histórica y en los casos de deterioro que puedan llegar a afectar a la ciudadanía.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Resolución N° 1300

Corrientes, 02 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 296-A-2011 y la Ordenanza N° 5432, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Artículo 1°: «Autorizar por vía de excepción la división para viviendas solidarias, identificado en Ruta Nacional 12 – Lotes I – II – III, en base a los Adremas: A1-3130-2, A1-3131-2, A1-3132-2, A1-3135-2 – IV Sección Departamento Capital – B° Pirayú en base a la Mensura 18.451 «U» y una nueva División fracción en base a la Mensura 18.925 «U».-

Que, a fojas 33/35, la Dirección General de Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, expresa que: «...Respecto de la propuesta de Ordenanza N° 5432 del Honorable Concejo Deliberante, que autoriza por vía de excepción una división fraccionamiento de tipo urbano, en el Paraje Pirayui –»Área Rural»– se ratifica en todos sus términos el informe de esta Dirección General obrante a fs. 10 de las presentes actuaciones, respecto de la inobservancia de las normas vigentes y de que la división presentada no constituye un plan de conjunto

integral, como tampoco una división para viviendas sociales. Es de gran relevancia advertir sobre la situación particular del Paraje Pirayui, sector de la ciudad comprendido entre el arroyo Pirayui, la Ruta Nac. 12 y la Av. Maipú, con respecto al riesgo de inundabilidad. En base al Plan Director Hídrico de la Ciudad de Corrientes y el Informe del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente –ICAA– elaborado oportunamente a pedido de esta Subsecretaria de Planeamiento, se puede concluir que: respecto al riesgo de inundabilidad es necesario contar con estudios específicos del área para conocer las posibles limitaciones a la ocupación, ya que toda el área tiene pendiente natural hacia el Arroyo Pirayui y el emplazamiento de nuevas Urbanizaciones, podría dejar sin posibilidad de escurrimiento a los lotes ubicados al SE de la misma. Considerando la topografía de la zona y sus características particulares debido a la localización del Arroyo y su cuenca de aporte, así como las obras propuestas en el Plan Director Hídrico y las recomendaciones realizadas por el ICAA, es imprescindible contar con un proyecto hídrico ambiental previo a cualquier proyecto. Para un mejor comprensión de la inconveniencia de la aprobación de la Ordenanza 5432 del Honorable Concejo Deliberante es necesario abundar en los aspectos que dan fundamento a la Ordenanza 1071 «Código de Planeamiento Urbano», que define el área en cuestión como Rural, y por lo tanto no permite el uso residencial con características

urbanas: **Se trata de un área de riesgo de inundabilidad, que previo a su uso urbano debe contar con estudios específicos y obras de recuperación. *La extensión de la estructura vial hacia el sur del Arroyo Pirayuí, área propuesta para la localización de la viviendas, presenta limitaciones muy importantes: el Arroyo Pirayuí como un límite natural, las líneas del ferrocarril como barreras al sudoeste y el tendido de líneas de energía (corredor electroducto) que cruza el área y requiere de protección adecuada. *Ausencia o insuficiencia de red vial (calles internas y de interconexión al centro). *Ausencia de infraestructura básica, redes de agua, cloaca, pluvial y tendido eléctrico. *Ausencia y dificultad para prestación de servicios: barrido, recolección de residuos y transporte. *Carencia de equipamiento comunitario: educación, salud seguridad, comercio, administración, recreación, etc. El asentamiento así propuesto se localizaría fuera del área urbana, con dificultades en el acceso, vinculación y recorrido de la zona, complicando y encareciendo la prestación de servicios municipales, y la provisión de infraestructura, básica. Un claro ejemplo de lo que sucederá en caso de aprobarse la propuesta es lo que hoy están viviendo los habitantes de las 500 Viviendas construidas en el sector por el Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.), y donde además se han suscitado problemas de inundabilidad, de público conocimiento. Particularizando el análisis sobre la ordenanza 5432 del*

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0063812-1** a nombre de **AQUINO, VALENTINA** ubicado en B° Ciudades de Estepa Grupo 192 Viv. – Sector H Casa N° 101 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5438**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ordenanza N° 5439
Corrientes, 19 de Mayo de 2011**

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 40-D-11 (1664-A-10), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la ASOCIACIÓN de PADRES de la ESCUELA IPEEC eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0044035-1.-

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5440

Corrientes, 19 de Mayo de 2011

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 34-D-11 (458-D-10), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. DOMÍNGUEZ, HILDA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0061907-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los

requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0061907-1 a nombre de DOMÍNGUEZ, HILDA ubicado en B° Laguna Seca Grupo 120 Viv. – Sector C – Casa N° 1 de esta Ciudad.-

fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0036432-1** a nombre de **VILALBA, RAMONA DELIA** ubicado en Av. Juan Domingo Perón N° 4964 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5443**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5446

Corrientes, 19 de Mayo de 2011

VISTO

La degradación del paisaje urbano correspondiente al casco histórico-artístico, obedece no solo a un problema económico sino fundamentalmente cultural y la cumplimentación legal preestablecida, y la existencia de una clara conciencia y una adecuada legislación serán las armas fundamentales con que pueda contar el municipio para revertir el proceso mencionado, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad ha perdido durante los últimos años la pulcritud, el encanto y la homogeneidad arquitectónica que caracterizo su construcción en otras épocas.-

Que, a la normativa ya existente es necesario agregar normas que llenen algunos espacios jurídicos vacíos con respecto a la preservación de las construcciones antiguas que hacen referencia a la historia e identidad, creencias de nuestra ciudad, ante el avance de la destrucción de nuestro patrimonio.-

Que, es importante preservar el casco histórico además desde el punto de vista del turismo, generando y fomentando con esta actividad, reactivando fuentes de trabajo que significa importante para desarrollo y crecimiento de nuestra Ciudad.-

Que, en la actividad turística, tal como se desarrolla en la actualidad, es indispensable poner el acento en la continuidad y permanencia de la óptima conservación de los patrimonios culturales y paisajísticos de la ciudad, haciendo de los mismos y sus entornos verdaderos embajadores de nuestra cultura.-

Que, se deben considerar integrantes del patrimonio cultural de la ciudad, todos aquellos bienes declarados de acuerdo con las leyes vigentes, que reportan un interés antropológico, histórico, arqueológico, artístico, artesanal, monumental, científico, educativo, tecnológico o espiritual, que significan un aporte

relevante para el desarrollo cultural de Corrientes.-

Que, es objeto de esta Ordenanza regular para el municipio de la Ciudad de Corrientes, siendo la obligación de los propietarios de las entidades tanto nacionales, provinciales, municipales y particulares de terrenos, construcciones y edificios, conservarlos o rehabilitarlos, manteniendo los diferentes estilos, que obtuvieron desde su origen y también con respecto a las construcciones modernas, las cuales tienen las mismas obligaciones de cumplir dichos requisitos ya sea por seguridad, salubridad, ornato público y decoro a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.-

Que, esta ordenanza tiende a regular y establecer la preservación de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico sobre todo en edificaciones que cuentan con más de sesenta años de construcción, pensando en el futuro de estas propiedades y edificios, que los mismos en pocos años más llegarán a contar con cien años de su construcción considerándolos un legado cultural. Sin dejar de desconocer la ordenanza N° 1071 Zonificación TITULO 4 inciso 5.2.1 referido al casco histórico y la ordenanza N° 2338.-

Que, es obligación de este cuerpo intervenir, poner énfasis en la preservación de nuestras creencias, tradiciones y la conservación de nuestra identidad y patrimonio cultural.-

Que, es función de este Honorable el Concejo Deliberante legislar

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5439 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1303 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1303
Corrientes, 02 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1664-A-2010 y la Ordenanza N° 5939, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa

precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0044035-1** a nombre de **ASOCIACIÓN de PADRES de la ESCUELA IPEEC**, ubicado en calle Esmeralda N° 4930 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el término de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5439**, sancionada por el

establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.010.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5441
Corrientes, 19 de Mayo de 2011

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 23-D-11 (146-M-10), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. MEZA de BARRIOS, MIGUELINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0007003-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5442, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5443
Corrientes, 19 de Mayo de 2011

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 39-D-11 (36-V-11), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. VILLALBA, RAMONA DELIA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0036432-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0036432-1 a nombre de VILALBA, RAMONA DELIA ubicado en Av. Juan Domingo Perón N° 4964 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5443 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-06-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1307 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1307
Corrientes, 02 de Junio de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 36-V-2011 y la Ordenanza N° 5443 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5440 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1304 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1304
Corrientes, 02 de Junio de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 458-D-2010 y la Ordenanza N° 5440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0061907-1 a nombre de DOMÍNGUEZ, HILDA ubicado en B° Laguna Seca Grupo 120 Viv. – Sector C – Casa N° 1 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1305 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1305

Corrientes, 02 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 146-M-2010 y la Ordenanza N° 5441, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0007003-1** a nombre de **MEZA, MIGUELINA AMALIA** ubicado en calle Gdor. Santiago Baibiene N° 2181 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5441**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Mayo de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5442

Corrientes, 19 de Mayo de 2011

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 160-D-10 (745-S-10), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. SUAREZ, PEDRO de JESÚS eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0013817-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose

acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0013817-1 a nombre de SUAREZ, PEDRO de JESÚS ubicado en Av. Juan Ramón Vidal N° 1907 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la

reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5442 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1306 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1306

Corrientes, 02 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 745-S-2010 y la Ordenanza N° 5442, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Mayo de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0013817-1** a nombre de **SUAREZ, PEDRO de JESÚS** ubicado en Av. Juan Ramón Vidal N° 1907 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0007003-1 a nombre de **MEZA, MIGUELINA AMALIA** ubicado en calle Gdor. Santiago Baibiene N° 2181 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término

en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5441 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-05-2011.